

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ENTIDAD LOCAL MENOR

ALBERCHE DEL CAUDILLO

Habiéndose aprobado definitivamente, la modificación de ordenanza fiscal y que se detalla a continuación, expónese al texto íntegro de la modificación aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LAS PISTAS DE PADEL MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto (fundamento y naturaleza).

Las pistas de padel son un bien de dominio público destinado a la practica deportiva de padel. Por ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alberche del Caudillo, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen:

1. Los precios públicos para la utilización de las pistas de padel municipal.
2. Y un conjunto de normas encaminadas a la buena utilización de dichas instalaciones municipales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las pistas de padel municipales, así como una regularización de las mismas.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de la utilización de las pistas de padel.
2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicite el uso de la misma.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios será de 2,00 euros para los empadronados en la localidad, y de 4,00 euros para los no empadronados.
2. Dicha tasa será para el uso de una hora, pudiéndose llegar a un máximo de dos horas para un mismo solicitante.
3. El pago debe producirse con carácter anticipado a la utilización de la pista deportiva, en las oficinas municipales.
4. una vez transcurrido su tiempo deberán abandonar la pista puntualmente.

Artículo 5. Prestación del servicio.

La utilización de las pista, se gestionara directamente por el Ayuntamiento, de acuerdo con la programación realizada por la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento.

Artículo 6. Mantenimiento y horario de las instalaciones.

El personal del Ayuntamiento será el encargado de la apertura y cierre de las mismas, siendo este de 9:00 a 23:00 horas, todos los días de la semana. Dicho personal será el encargado de cuidar que las actividades se realicen con normalidad, velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones. A su vez será el encargado de la conservación de las instalaciones, atender las quejas y sancionar las infracciones a esta ordenanza.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, quedando prohibido acceder con ropa y calzado no deportivo. Queda prohibido fumar y comer dentro de las pistas, así como tener animales dentro de éstas.

Los usuarios se comprometen a respetar todos los elementos que la integran, en caso de un comportamiento contrario, se les invitará a salir de la instalación.

Artículo 8. Conservación de las pistas.

Las pistas se conservarán en condiciones de seguridad y salubridad, por lo que cualquier anomalía o desperfecto que se observe o produzca como consecuencia de la práctica normal de la actividad deberá comunicarse al personal de mantenimiento del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos depositados por los usuarios en el interior de las pistas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de esta ordenanza. El Concejal de Deportes será el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, considerando los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración.

2. La naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Alberche del Caudillo 27 de julio de 2008.- El Alcalde, David Rueda Ortiz.

N.º I.-6333